



## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE BAR DEL CENTRO CULTURAL, JOSÉ PRAT GARCÍA, MUNICIPAL DE CARABAÑA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto.**

#### **1.1 Descripción.**

El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas que van a regir la adjudicación de la contratación de la concesión de servicios para la explotación del "BAR DEL CENTRO CULTURAL, JOSÉ PRAT GARCÍA", de esta localidad.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### **1.2 División en lotes del objeto del contrato.**

Atendida la propia naturaleza y configuración del objeto contractual, no procede su división en lotes, de conformidad con el artículo 99.3,b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.**

El objeto del contrato se identifica con el código siguiente:

CPV: 55410000-7 Servicios de gestión de bares.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Descripción de las Instalaciones.**

Bar-cafetería que comprende los siguientes espacios (así como los bienes muebles que se relacionan en el Anexo I):

- Zona de Bar con salón.
- Cocina.
- Terraza a la espalda del bar.
- El acceso al bar se realizará por el hall de entrada desde la Calle Real.
- Servicios situados en el hall de entrada, que serán a su vez utilizados para el resto de actividades desarrolladas en el Centro Cultural.

### **CLÁUSULA TERCERA. Tipo de Establecimiento Hostelero.**

El tipo de establecimiento de bar del Hogar del Pensionista se califica como establecimiento hostelero de bar-cafetería y como tal puede servir ininterrumpidamente durante el horario de apertura, bebidas acompañadas o no de comidas, de elaboración rápida, precocinada o sencilla, para su consumición rápida en el propio establecimiento siempre que lo haga cumpliendo todos los requisitos de la normativa aplicable.

La actividad para desarrollar es la recogida en el catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas Decreto 184/1998.





#### **CLÁUSULA CUARTA. Funcionamiento del Edificio.**

El bar se encuentra en el edificio del Centro Cultural "JOSÉ PRAT GARCÍA". Su funcionamiento será independiente al funcionamiento del Centro Cultural en sí

Las instalaciones del bar-cafetería se ubican en un edificio singular de propiedad municipal que es el Centro Cultural y que se sitúa entre la calle Real y la calle San Juan del municipio de Carabaña, en Madrid.

El acceso principal al Centro Cultural se realiza por la calle Real, 96, si bien tiene un acceso secundario por la calle San Juan, desde la que se accede también al patio posterior situado a una cota de unos tres metros por debajo de la calle.

El local anexo que es el destinado a Bar-Cafetería se encuentra ubicado al fondo del vestíbulo principal del Centro Cultural, desde el que también se accede a la derecha al salón de actos, a la izquierda a los aseos públicos diferenciados por sexos y a las escaleras que comunican el vestíbulo con la planta alta y al fondo al local del bar, que tiene una sola planta y cuya fachada posterior comunica, a través de dos puertas de doble hoja, con el patio trasero que linda con la calle San Juan.

En el patio hay una construcción auxiliar que alberga el cuarto de la caldera y dos puertas de doble hoja que comunican con el salón de actos y cuya función es la de dotar al mismo de una salida alternativa de emergencia, pues el salón tiene también otras puertas dobles que se abren directamente a la calle Real.

#### **CLÁUSULA QUINTA Criterios de Adjudicación.**

— A) Experiencia en gestión de establecimientos relacionados con la hostelería, tanto en establecimientos de carácter privado o público similares (bar-cafetería o/e instalaciones municipales): Se tendrán en cuenta en este apartado la experiencia como camarero, cocinero o titular de un negocio de restauración. Deberán aportarse los documentos acreditativos convenientes (contratos, certificados, altas en actividades...etc.). Este apartado se valorará hasta un máximo de 20 puntos, a razón de 0,40 puntos por mes.

— B) Creación de puestos de trabajo. Hasta un máximo de **10 puntos**.

La máxima puntuación en este apartado se asignará a la oferta que mayor número de puestos de trabajo proponga crear. El resto de las puntuaciones se asignarán de manera proporcional a su proposición.

— C) Canon ofrecido: 60 puntos. La puntuación se valorará de la siguiente forma: se otorgará la máxima puntuación, 60 puntos, al precio ofertado más alto. El resto de las licitaciones obtendrán una puntuación inversamente proporcional a la mejor oferta presentada.

— D) Por encontrarse en situación de desempleo a la fecha de la convocatoria: **10 punto**. En todo caso se deberá acreditar documentalmente tal situación.

La documentación que acredite estos criterios será incluida en el sobre B.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Ofertas anormalmente bajas.**

Dado que el precio del canon se establece con un mínimo que puede ser, en su caso, mejorado por los licitadores, no se computan ofertas anormalmente bajas.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:477F2562-F735-43D9-BBDD-2919E1FA1EEC-64750





## **CLÁUSULA SÉPTIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

Descripción:

Utilización de productos reutilizables y/o de envases, vasos y utensilios que puedan ser reutilizables, así como la implantación de depósitos auxiliares para su reciclaje en la instalación.

- Gestión más sostenible del agua, evitando malgastar este bien necesario.
- Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer, favoreciendo una mayor participación de la mujer en el ámbito laboral.
- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- Medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

## **CLÁUSULA OCTAVA. Derechos y obligaciones del adjudicatario y del Ayuntamiento.**

### **- Derechos y obligaciones del adjudicatario y del Ayuntamiento.**

**A.** Serán obligaciones básicas del contratista las siguientes:

1. El contratista habrá de prestar el servicio objeto del contrato, poniendo en funcionamiento el servicio dentro de los veinte días siguientes a la firma del contrato. Deberá prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.

2. Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.

3. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

4. Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de concesión de servicios

5. El adjudicatario está obligado a organizar y establecer el sistema y método de funcionamiento del bar, si bien dichas facultades están supeditadas a las exigencias de este Pliego, que todo licitador asume necesariamente para iniciar la prestación del servicio. En el inicio de cada año, el adjudicatario remitirá al Ayuntamiento los documentos justificativos del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.





6. Bajo ningún concepto, se destinarán las instalaciones a otra finalidad que la de bar-cafetería, debiendo mantener el adjudicatario en perfecto estado de conservación las instalaciones, equipamiento y enseres que le hayan sido entregados. A tal efecto, cuantas obras, reparaciones y remodelaciones sean necesarias podrán serle requeridas para su cumplimiento por el Ayuntamiento. Caso de no verificarlas en el plazo habilitado a tal fin, ello constituirá causa de caducidad de la concesión, sin derecho a indemnización a favor del contratista. Si el Ayuntamiento hubiera de efectuar dichas remodelaciones en defecto del adjudicatario, será con carácter subsidiario, imputándosele a éste los gastos que de ello se deriven. Ninguna obra o remodelación podrá efectuarse sin la autorización expresa del Ayuntamiento. Las mejoras que se practiquen quedarán en propiedad del Ayuntamiento, sin que dé lugar a indemnización alguna a favor del adjudicatario, ni durante, ni a la finalización del contrato.

7. El adjudicatario está obligado a prestar personalmente el servicio estando expresamente prohibida la subcontratación, traspaso o el subarriendo de las instalaciones a tercera persona.

8. El personal que preste sus servicios en las instalaciones objeto de la concesión, constituirá plantilla laboral del adjudicatario, debiendo atenerse a cuantas obligaciones en materia de Seguridad Social y laborales son de aplicación.

9. El adjudicatario está obligado a cumplir la normativa legal y sanitaria aplicable a la actividad debiendo prestar el servicio en óptimas condiciones de sanidad, salubridad, seguridad e higiene.

10. Deberá mantener en perfecto estado de conservación y limpieza las instalaciones del Bar-Cafetería y todas sus dependencias (local, aseos, almacén, cocina, terraza, oficina, salón TV y accesos), que serán de cuenta exclusiva del contratista, y, cuyo incumplimiento dará lugar al rescate.

11. Deberán estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos todas las personas que vayan a intervenir en la prestación del servicio de bar, o declaración jurada de estar en disposición de conseguirlo si resultan adjudicatarios del contrato.

12. El precio que resulte de la adjudicación, se abonará por el adjudicatario mediante domiciliación bancaria por mensualidades anticipadas. Los recibos correspondientes se presentarán al cobro entre los días 1 a 5 de cada mes, la falta de pago durante un período de tres meses, supondrá la rescisión del contrato y el pago de indemnizaciones a que hubiere lugar.

13. El precio se incrementará anualmente en función de la variación experimentada por el IPC, conforme a las determinaciones que marca el INE.

14. Satisfacer cuantos tributos locales, autonómicos y estatales conciernan a la explotación.

15. Tener visible la Lista de Precios.

16. En el bar estará prohibida la venta de juegos de azar y máquinas tragaperras.

17. Responder ante terceros de los daños que puedan derivarse de la prestación del servicio, a tal efecto habrá de suscribir una póliza de seguros de Responsabilidad Civil con un capital mínimo asegurado de 300.000 €, todo ello conforme a lo establecido en la cláusula decimoctava del pliego de cláusulas administrativas.

18. Cumplimiento de cuantos deberes se exigen en este Pliego y cualesquiera otros que se deriven de normas legales.

19. El Ayuntamiento, respecto del adjudicatario, tiene derecho a la inspección periódica de las instalaciones, así como a la exigencia de cualquier obra,





reparación o medida para que el servicio se preste en las debidas condiciones de salubridad, higiene, seguridad y sanidad. Igualmente, tiene derecho a la reversión, una vez finalizado el plazo de la explotación del servicio, de todas las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, con un Informe de un Técnico que certifique el buen funcionamiento del equipamiento que le fue entregado en su día. Caso de producirse averías en la maquinaria, utensilios, etc., corresponderá su arreglo y reposición al adjudicatario, sin que pueda derivar gasto alguno al Ayuntamiento, quedando dicha maquinaria en perfecto estado en poder del Ayuntamiento una vez finalizada la relación y el plazo para el que fue regulado el contrato administrativo.

20. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio.

21. Además de las obligaciones enumeradas anteriormente serán también obligaciones del contratista las reflejadas en la cláusula decimo octava del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**B. Serán obligaciones básicas del Ayuntamiento:**

- Poner a disposición del contratista las instalaciones para la prestación adecuada del servicio.

**C. Son derechos del contratista:**

- Utilizar las instalaciones del Bar-Cafetería del Centro Cultural.
- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el Servicio.
- Obtener del Ayuntamiento la protección necesaria para la prestación.
- Percibir del público los precios de las consumiciones con arreglo a la tarifa que figure expuesta.

**D. Catálogo de productos y precios máximos.**

La lista de precios se deberá mantener expuesta al público en lugar visible.

**E. Limpieza.**

Será por cuenta del concesionario la limpieza de las siguientes zonas, para que estén en perfectas condiciones de limpieza:

- Las propias de las instalaciones del lugar donde está instalada el bar-cafetería.
- El cuidado, limpieza y mantenimiento de las demás instalaciones existentes, distintas de la zona destinada a bar-cafetería, del Centro Cultural.

**CLÁUSULA NOVENA. Horarios y Períodos de Prestación del Servicio.**

1. Horario y Fechas de Apertura.- Las instalaciones deberán estar atendidas durante todo el año, excepto los días 24, 25, y 31 de Diciembre y el 1 de enero. El horario de atención al público será de 9,00 a las 22,00 horas, de lunes a domingo. El horario podrá modificarse de común acuerdo entre Ayuntamiento y adjudicatario. En todo caso no podrá sobrepasar los horarios establecidos por ley.

2. Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:





- Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes.
- Servicio de comidas (mínimo bocadillos).
- Cuidar el buen orden del servicio
- Tomar cuantas medidas sanitarias establece la legislación vigente para las explotaciones de este tipo.

#### **CLÁUSULA DECIMA. Aforo**

De conformidad con lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, el aforo máximo para cada uno de los espacios donde se va a ejecutar el servicio objeto de este Pliego es:

##### **Zona Máximo**

Aforo interior de público: 31 personas.

Aforo de empleados: 3 personas.

Zona exterior, terraza: 34 personas.

#### **CLÁUSULA UNDECIMA. Deberes del Ayuntamiento**

- Poner a disposición del contratista las instalaciones para la prestación adecuada del servicio.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Inspección**

El concesionario autoriza al Ayuntamiento para inspeccionar el buen estado de funcionamiento de las instalaciones, así como el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Pliego, en la Ley de Contratos así como las instrucciones que reciba del responsable del contrato.

El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones periódicas levantando las correspondientes actas que servirán para evaluar el cumplimiento del contrato por parte del concesionario.

En Carabaña,

EL ALCALDE

Fdo. MARIO TERRON FUENTES  
ALCALDE - PRESIDENTE  
AYUNTAMIENTO DE CARABAÑA

Fecha: 13/05/2022

HASH: 585578FA9E99A9E856AB80C0E9EDEF4D7962F005

CSV: 47712562-1735-43d9-bbdd-2919e1fa1eec-64750

Firmado Electrónicamente

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:47712562-1735-43d9-bbdd-2919e1fa1eec-64750





## ANEXO I

### INVENTARIO DE BIENES CEDIDOS POR EL AYUNTAMIENTO AL ADJUDICATARIO DEL CENTRO CULTURAL.

**En zona de barra:** Pila, lavavajillas y mueble cafetera

**En zona de cocina:** Pila, nevera industrial, termo, campana, microondas, mesa caliente, plancha, hornilla con horno, 2 estanterías, 1 mueble colgado, 2 cestas lavavajillas

**Patio:** 3 pies de sombrilla

Documento Firmado Electrónicamente - CSY:477E2562-F735-43D9-BBDD-2919E1FA1EEC-64750





asegurado de 600.000 €.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:477E2562-F735-43D9-BBDD-2919E1FA1EEC-64750

